ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/4831 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2021/1346 de fecha 20 de octubre de 2021, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

"Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 199 de 19 de octubre de 2021 aparece publicada la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal y la plantilla de personal para el año 2021.

Resultando que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando que el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Considerando que el artículo 70 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece:

"1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban

cve: BOP-2021-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Considerando que el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), establece:

"1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación. El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos".

Considerando que el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece en su apartado Uno. 1 que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

Considerando que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva

cve: BOP-2021-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando que la Oferta de empleo público que se pretende aprobar ha sido objeto de negociación con los representantes sindicales en reunión celebrada al efecto el día 1 de octubre de 2021.

Visto el Informe favorable de Intervención de fecha 17 de mayo de 2021, en el que se concluye que: "… la tasa de reposición de efectivos calculada, esto es 2, es correcta, sin perjuicio de lo dispuesto para la disposición de la tasa adicional del 8 y 10%)".

Visto el Informe emitido por el funcionario encargado del Área de Personal de fecha 13 de octubre de 2021 sobre altas y bajas del número de empleados fijos en el año 2021.

Visto el Informe de Secretaria n.º 123/2021 sobre el procedimiento a seguir para la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Resultando que se considera necesario incluir en la oferta de empleo público para el año 2021, los puestos denominados en la Relación de Puestos de Trabajo, como: "Oficial de Albañilería" y "Arquitecto", al considerarse el sector donde se ubica, las funciones atribuidas y la categoría profesional prioritaria. Además de afectar al funcionamiento de un servicio público esencial, como es el servicio de Obras y Urbanismo.

Esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con el 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la LRBRL, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de aplicación, ha Resuelto:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Mengíbar para el año 2021, constituida por las vacantes correspondientes al personal funcionario y laboral con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica a continuación:

Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición de efectivos)

PERSONAL FUNCIONARIO

ARQUITECTO
Nº de plazas: 1
Subgrupo: A1
Escala: Administración especial. Subescala: Técnica
Forma de acceso: Libre

cve: BOP-2021-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL LABORAL

OFICIAL DE ALBAÑILERÍA
Nº de plazas: 1
Subgrupo: C2
Escala: Administración especial. Subescala: Servicios especiales. Clase: Personal de oficios
Forma de acceso: Libre

Segundo.- Ejecutar la oferta de empleo público aprobada dentro del plazo improrrogable de tres años.

Tercero.- Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL.”

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Mengíbar, 20 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Juan Bravo Sosa.

cve: BOP-2021-4831
Verificable en https://bop.dipujaen.es